GUÍA DEL DELEGADO DE PADRES/MADRES

La Educación es una corresponsabilidad compartida de padres, madres y profesores. Ello requiere que todos, dentro de la función que les corresponde, se conviertan en agentes activos de la educación de los alumnos y las alumnas.

Los profesionales de la educación se quejan a menudo de que los padres delegan en exceso su propia función e inhiben su participación en el Centro Escolar, echando en falta una mayor preocupación de los padres en el seguimiento de sus hijos y los asuntos generales del centro. La implicación de las familias en el funcionamiento y marcha del Centro y no solo en la evolución académica de sus hijos resulta por ello fundamental.

A la vez, solo un marco educativo abierto y concreto donde los padres perciban que realmente se cuenta con ellos, qué son parte esencial del proceso educativo, puede favorecer una motivación creciente para participar.

Por ello, en algunas Comunidades Autónomas y en muchos ámbitos educativos se están produciendo cambios importantes y trascendentes en este sentido y ya en muchas legislaciones se han introducido novedades que suponen un mayor protagonismo de las familias, incorporando en los centros, por ejemplo, la figura de los delegados de padres.

Dentro del movimiento asociativo de padres/madres que reivindica la participación activa en el proceso educativo como elemento y factor indispensable que potencia el éxito escolar del alumnado es desde donde se configura la creación de la figura de delegado/a de padres/madres del grupo/aula en representación de los padres de alumnos/as del mismo.

El ser delegado conlleva una responsabilidad seria con los padres del respectivo curso. Al ser elegido como Delegado, el padre de familia debe estar muy consciente que esta labor requiere tiempo, dedicación y una vocación de servicio a la comunidad. El delegado debe ser una persona con criterio que perciba las verdaderas inquietudes de los padres, discierna lo importante de lo trivial, obtenga sugerencias, proponga soluciones y canalice las reclamaciones y las quejas.

Funciones de los delegados de padres/madres:

- Representar a los padres y madres de alumnos del grupo.
- Tener estrecha relación con el tutor/a y tener la información de la situación del grupo, problemas, carencias, falta de profesorado, etc., que tenga el grupo.
- Recabar las sugerencias de los padres y canalizarlas hacía el Tutor. Apoyarlo en caso que la implementación de la sugerencia requiera su ayuda.
- Bajo todas las circunstancias, el Delegado de curso deberá ser objetivo e imparcial en el análisis de un problema y la búsqueda de soluciones.
- Participar en todas las reuniones de delegados o de Padres que organicen el Colegio, el Ciclo o la Asociación. En caso de no poder asistir a la reunión, el delegado Titular deberá ser representado por el delegado Suplente.
- Fomentar la amistad y el compañerismo mediante la organización de eventos sociales acordes con el presupuesto familiar.
- Ser intermediario entre el tutor/a y los padres/madres en los asuntos generales sobre cualquier información general, quejas, propuestas, proyectos etc.
- Hacer conocer a los padres el procedimiento en caso de reclamos, pedidos o quejas: en primera instancia, el padre deberá dirigirse directamente o a través de su delegado al profesor correspondiente. En caso de no llegar a un entendimiento podrán recurrir como última instancia, a la Dirección.
- Colaborar con el tutor en la resolución de posibles conflictos en el grupo en los que estén involucradas alumnos/as y familias (faltas colectivas del alumnado, etc), en la

organización de de visitas culturales y, en su caso, en la gestión de contactos con organismos, instituciones, entidades, asociaciones o empresas de interés para desarrollar dichas actividades y salidas.

- Participar en el desarrollo de actividades curriculares, a petición del profesorado, que necesiten de la demostración de habilidades y/o aportaciones de experiencias personales o profesionales.
- Elaborar y dar información a los padres sobre temas educativos y aspectos relacionados con la vida y organización del Centro (Actividades extraescolares, salidas, programas que se imparten, servicios, disciplina etc.)
- Animar a los padres y madres a participar en la Escuela de Padres como recurso que sirve para mejorar la atención a sus hijos en todos los aspectos.

Los padres y madres que se ofrecen voluntariamente en cada grupo-aula al inicio de cada curso (uno o dos) forman una Junta de Padres delegados que tendrán reuniones periódicas con el coordinador del grupo de padres (un miembro de la Junta Directiva de la AMPA), con el Presidente de la AMPA y el Director o Jefe de Estudios para exponerles las demandas generales de las familias, resolver dudas e informar novedades e incidencias, como la eventual falta de profesorado, etc. Les permite conocer la línea, objetivos, actividades y programación curricular, les permite poner en común las estrategias que ellos pueden poner en práctica para ayudar a los hijos. Tener información y ayudar a difundir entre los padres aspectos organizativos.

El padre/madre delegado/a se pone en contacto con el tutor/a una vez al trimestre para informarse de la marcha general del grupo y atender las demandas del tutor para transmitirlas a las familias. Forma la Comisión de Aula, junto al tutor/a del grupo y el Delegado/a de alumnos.

Los padres/madres delegado/as no son padres/madres que no tienen nada que hacer o que tratan de fiscalizar la labor del profesorado, ni tampoco suplantan la función del tutor ante los problemas del aula. Son mediadores y colaboradores activos que ayudan en todas aquellas labores que conduzcan al mejor funcionamiento del grupo y del Centro siendo enlaces entre los padres de alumnos y su tutor y entre los padres de cada aula y la Junta Directiva del AMPA.

ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y SE REGULA EL DERECHO DE LAS FAMILIAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS.

Artículo 4. ***Contenidos del plan de convivencia.***

h) Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado, de acuerdo con lo recogido en los artículos 9 y 10 de la presente Orden, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 9. ***Procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.***

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, y en el artículo 22.2 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, el plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

2. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 18.2. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente Orden y en el plan de convivencia del centro.

3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

4. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de ausencia o renuncia de la misma y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Artículo 10. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.

b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.

d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.

e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.

f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.

g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos,

disponga el plan de convivencia.

h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

Artículo 17. ***Juntas de delegados y delegadas de padres y madres del alumnado***.

1. Con objeto de facilitar la participación de los padres y las madres del alumnado en los centros docentes, los reglamentos de organización y funcionamiento podrán contemplar nuevos cauces de participación de este sector de la comunidad educativa en la vida de los centros. A tales efectos, se podrán crear juntas de delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

2. Las juntas de delegados y delegadas de los padres y madres del alumnado estarán constituidas por las personas delegadas de madres y padres de la totalidad de los grupos del centro. Su finalidad será coordinar las demandas y actuaciones de sus componentes y dar traslado de sus propuestas al equipo directivo y a la comisión de convivencia, en los términos que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento.

(BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011)